



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-11668317-APN-DGA#ANMAT

VISTO el N° EX-2022-11668317-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ALGABO S.A, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020034592 solicita la inscripción del producto de venta LIBRE cuya denominación es LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE PARA SUPERFICIES; variedades: FRESCURA PRIMAVERAL, EXPLOSIÓN CÍTRICA, POMPONES DE

ALGODÓN, BRISA DE LAVANDA, marca VAIS ULTRA; como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE PARA SUPERFICIES; variedades: FRESCURA PRIMAVERAL, EXPLOSIÓN CÍTRICA, POMPONES DE ALGODÓN, BRISA DE LAVANDA; marca VAIS ULTRA de acuerdo con lo solicitado por la firma ALGABO S.A, con RNE N° 020034592, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250061, que consta en IF-2023-125592099-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2023-125601042-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-122321144-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250061.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250061 que se menciona en el artículo 1º, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-11668317-APN-DGA#ANMAT

ab